

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**



ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 - 05 - 001 - 2020-00024- 00 DE HECTOR FABIO ORTIZ LOPEZ CONTRA COMERCIALIZADORA FELICA SAS NIT. NÚMERO 900.490.352-3 Y FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA NIT 800.160.098-9.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Hora de inicio: 2:35 p.m.

Hora de finalización: 8:16 p.m.

Numero de CD: 01

INTERVINIENTES:

Juez:	CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Demandante:	HECTOR FABIO ORTIZ LOPEZ
Apoderado del Demandante:	AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA
Demandados:	FELICA SAS Y FELICA
Apoderado de FELICA SAS:	EDIDSON TOVAR NOGALES
Representante legal FELICA SAS:	SANDRA CECILIA ASTUDILLO MOSQUERA
Representante legal FELICA:	SANDRA CECILIA ASTUDILLO MOSQUERA
Apoderado de FELICA SAS:	EDIDSON TOVAR NOGALES

Se reconoció personería para actuar al abogado EDIDSON TOVAR NOGALES, identificado con la C.C. No. 7.687.475 y T.P. No. 98.187 el C.S. de la J; para representar a la FELICA SAS.

DECISIONES

1.) CONTESTACION DE LA DEMANDA

Contestada: si

Decisión: Se tiene por contestada la demanda por FELICA SAS y FELICA.

2.) ETAPA CONCILIATORIA

Se declaró fracasada la conciliación ante la manifestación hecha por las partes.

3.) DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

4.) SANEAMIENTO

No se encontraron irregularidades

5.) FIJACION DEL LITIGIO

La fijación giró, sobre la procedencia de declarar la existencia de un contrato de trabajo a término fijo, entre COMERCIALIZADORA FELICA SAS con el Nit No.900.490.352-3, Y FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA con el NIT 800.160.098-9 representadas a su vez por la gerente SANDRA CECILIA ASTUDILLO MOSQUERA o por quien haga sus veces, como empleadoras y HECTOR FABIO ORTIZ LOPEZ como trabajador, desde el día 16 de enero de 2012, hasta el 15 de enero de 2013, que se suscribió posteriormente otro contrato de trabajo a término fijo número 02-2016, con los mismos demandados a partir del 16 de julio de 2016, hasta el 15 de octubre de 2016, con prorrogas automáticas hasta el 15 de enero de 2020, en el cargo de cajero general, con terminación del contrato de trabajo a término fijo por el empleador a partir del dos de febrero de 2019 de conformidad con el artículo 62 del código sustantivo del trabajo y si como consecuencia de ello le asiste derecho al demandante que se le ordene a las demandadas o empleadoras al reintegro al cargo de cajero general o a uno de igual o superior jerarquía o que en forma subsidiaria se condene a las demandadas a reconocer y pagar lo ordenado en el artículo 64 del código sustantivo del trabajo por tener contrato a término fijo a un año y ser despedido sin justa causa, así como la condena a las demandadas al pago de vacaciones, prima de servicios y finalmente que se ordene a los demandados a expedir la certificación de terminación del contrato, sin indicar que fue por un extravío de dinero y sobre los hechos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, contenidos en la demanda los cuales son objeto de controversia.

6.) DECRETO DE PRUEBAS

PARTE DEMANDANTE

Documentales: folio 29 a 59

Testimoniales TARSICIO EUGENIO GUZMAN HOYOS, CARLOS ISAAC PASAJE MENESES, CLAUDIA XIMENA QUIÑONEZ DORADO.

Interrogatorio de parte a la gerente de la COMERCIALIZADORA FELICA SAS SANDRA CECILIA MOSQUERA ASTUDILLO o quien haga sus veces.

Interrogatorio de parte a la gerente del FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA, SANDRA CECILIA MOSQUERA ASTUDILLO o quien haga sus veces.

PARTE DEMANDADA FELICA SAS

Documentales: 71 a 95

Testimoniales ANDRES FERNANDO QUIJANO PLAZA, CARLOS ALBERO DIAZ BOLAÑOS, OSCAR GUZMAN, y SHIRLEY CHACON ORDOÑEZ.

Interrogatorio de parte al demandante.

Declaración de parte, a la representante legal FELICA SAS, SANDRA CECILIA ASTUDILLO MOSQUERA.

PARTE DEMANDADA FELICA

Sin pruebas

7.) PRACTICA DE PRUEBAS

Se incorporó la prueba documental aportada con la demanda, y la contestación de la demanda, se recepcionaron los testimonios de CARLOS ISAAC PASAJE MENESES, ANDRES FERNANDO QUIJANO PLAZA, CARLOS ALBERO DIAZ BOLAÑOS, OSCAR GUZMAN, y SHIRLEY CHACON ORDOÑEZ, el interrogatorio de parte al demandado, a la representante legal de FELICA SAS y FELICA, así como la declaración de parte a SANDRA CECILIA ASTUDILLO MOSQUERA.

8.) CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO: Una vez clausurado el debate probatorio se escucharon los alegatos de conclusión.

9.) DESISTIMIENTO DE PRUEBA TESTIMONIAL

El Despacho procede a resolver la manifestación hecha por el apoderado de la parte demandante en el sentido de desistir del testimonio de TARSICIO EUGENIO GUZMAN HOYOS, CLAUDIA XIMENA QUIÑONEZ DORADO, lo anterior por cuanto no puede asistir a la audiencia de pruebas el día de hoy.

CONSIDERACIONES

Frente al desistimiento de la prueba el artículo 175 del Código General del Proceso establece que las partes podrán desistir de las pruebas no practicadas que se hubieren solicitado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado municipal de pequeñas causas laborales de Popayán.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de la prueba testimonial de YENNI GUZMAN ORTEGA, solicitada por la parte demandante.

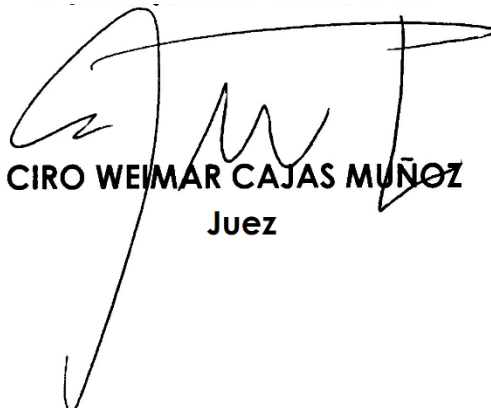
SEGUNDO: CONTINUAR con el trámite normal del proceso.

Se notifica en estrados.

10.) SE FIJA NUEVA FECHA: Se suspende la presente diligencia siendo las ocho y dieciséis de la noche y se señala fecha para la continuación de la presente diligencia el día miércoles 24 de marzo de 2021, a las dos de la tarde.

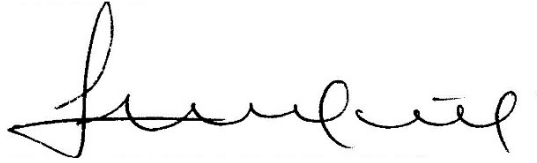
NOTIFICACIÓN: Se notifica en estrados a las partes.

11.) Esta decisión queda debidamente notificada.



CIRO WEIMAR CAJAS MUÑOZ
Juez

La secretaria



LINA MARCELA ISAZA ARIAS

La presente acta se considera de carácter meramente informativo, de tal manera que lo en ella está consignado no tiene condición de providencias o decisiones judiciales. En todo caso, las decisiones vinculantes y que producen efectos jurídicos al interior del proceso son aquellas que constan en el registro de audio que obra en el CD correspondiente.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA CELEBRADA DENTRO DEL PROCESO ORDINARIO DE UNICA INSTANCIA N° 19 - 001 - 41 – 05 - 001 - 2020-00024- 00 DE HECTOR FABIO ORTIZ LOPEZ CONTRA COMERCIALIZADORA FELICA SAS Y FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA.

LUGAR Y FECHA DE REALIZACION: Popayán, diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

AUDIENCIA VIRTUAL

HECTOR FABIO ORTIZ LOPEZ
Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

AMPARO MARGOTH MARTINEZ PEÑA
Apoderado Demandante

AUDIENCIA VIRTUAL

REPRESENTANTE DE FELICA SAS Y FELICA
Demandado

AUDIENCIA VIRTUAL

EDIDSON TOVAR NOGALES
Apoderado Demandado